

**Normas Particulares**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**AUTORIZA CIRCULACION DE AUTOMOVIL EN CONDICIONES QUE SEÑALA**

Núm. 198 exento.- Santiago, 27 de febrero de 2004.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 1º y 3º del decreto ley N° 799 de 1974 y sus modificaciones; el artículo 1º número 7 del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 05, de 1999 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto con fuerza de ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las resoluciones exentas N° A-479/03 y N° A-480/03, ambas de la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales** y la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que por la naturaleza de las funciones propias de la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales** y, en particular, las que corresponde cumplir a su Director General, se hace necesario que el vehículo de la dotación de dicho Servicio que se singulariza en el numeral 1º de la parte dispositiva de este decreto, pueda desplazarse a lo largo de todo el país en cualquier día del año, como asimismo, circular prescindiendo del uso del disco distintivo estatal a que hace referencia el artículo 3º del decreto ley N° 799 de 1974;
2. Que el vehículo marca Peugeot modelo ST 1.8, color azul, placa patente TD-5696, autorizado por decreto exento N° 05, de 18 de abril de 1999, del Ministerio de Relaciones Exteriores, para circular en las condiciones precedentemente indicadas, ha sido dado de baja y reemplazado por el vehículo nominado en el numeral 1º siguiente:

Decreto:

1º.- Autorízase a circular en días sábados en la tarde, domingos y festivos, al automóvil de la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales** del Ministerio de Relaciones Exteriores, que a continuación se singulariza, asignado al uso del señor Director General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, don Osvaldo Rosales Villavicencio o, en su defecto, al funcionario que lo subrogue:

Vehículo	: Automóvil
Marca	: Citroen
Modelo	: C-52.0
Año	: 2003
Color	: Gris aluminio
Placa	: VX.5823

Número de inventario : 9754  
Número de motor : 101H850842184  
Número de chasis : 76439554.

2º.- Autorízase a dicho vehículo a guardarse en recintos particulares, ser conducido por la autoridad a la cual está asignado y desplazarse en todo el territorio nacional.

3º.- Exímase al referido vehículo de la obligación de portar el disco fiscal establecido en el artículo 3º del decreto ley N° 799 de 1974.

4º.- Una copia de este decreto deberá mantenerse en el vehículo cuya circulación se autoriza, a fin de ser presentado a las autoridades cuando así lo requieran.

5º.- La presente autorización rige desde la fecha de publicación de este decreto.

6º.- Déjese sin efecto el decreto exento N° 5 de 18 de abril de 1999 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Cristián Barros Melet, Ministro de Relaciones Exteriores (S).- Jorge Correa Sutil, Ministro del Interior (S).